

ANTE LA SENTENCIA EN TORNO AL CASO LINAZA

La Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria quiere realizar una valoración de la sentencia dictada por la sección segunda de la Audiencia de Bilbao en torno a las torturas recibidas por Tomás Linaza.

1. Uno de los objetivos fundamentales de esta Coordinadora en el trabajo por la pacificación es el denunciar los abusos de fuerza y malos tratos que se puedan producir, por parte de las Instituciones en la lucha contra la violencia y el terrorismo.

En este sentido un criterio básico de actuación de Gesto por la Paz es el exigir que esta lucha contra la violencia se dé siempre dentro del más estricto cumplimiento de la legalidad, principios democráticos y derechos humanos.

Es importante recordar una vez más, que la tortura supone un desprecio absoluto a la dignidad de la persona e implica un claro atentado a la debida relación que se debe dar entre medios y fines. Realizamos esta valoración, igual que todas las demás, desde la perspectiva ética de una organización ciudadana y plural, que es instancia crítica de cualquier manifestación de violencia política al margen de quién sea el autor o la víctima.

2. Nos alegramos que después de transcurridos 9 años desde el suceso al que nos referimos, se haya celebrado por fin el juicio correspondiente con la materialización de la sentencia.

Al mismo tiempo queremos denunciar con rotundidad la dilación que ha seguido este proceso. Nos parece de todo punto injustificable dicha demora, lo cual es enormemente perjudicial para la credibilidad del Estado de Derecho que ~~debe~~ tener en el poder judicial una instancia decisiva que actúe con celeridad y agilidad a la hora de enjuiciar y prevenir las violaciones de los principios democráticos y de los derechos humanos.

A la hora de establecer responsabilidades en esta situación cabe señalar que, además de la lentitud intrínseca de la Justicia, se han producido graves e importantes irregularidades que han obstaculizado la labor del juez instructor. Nos referimos principalmente a la continua aparición y desaparición de nombres en los listados y a las denegaciones sistemáticas de información por parte de diferentes

instituciones oficiales. Todo ello pone de manifiesto que no ha existido una auténtica voluntad, por parte de los Ministerios correspondientes a la hora de clarificar este caso hasta sus últimas consecuencias. En esta misma falta de voluntad, hay que enmarcar la lamentable actuación del fiscal que con abundantes indicios racionales de tortura, consideró plenamente exentos de responsabilidad a la gran mayoría de los acusados

3. En relación a la sentencia, tenemos que señalar nuestra perplejidad e indignación por unas penas que no creemos ajustadas a la gravedad de los hechos a los que nos referimos. Resulta cuanto menos sorprendente que a los autores materiales de las torturas se les aplique un arresto de 7 meses. Nos parece que esta condena no resulta ejemplarizante a la hora de disuadir a cualquier persona de la práctica de torturas.

Por supuesto que esta Coordinadora, en ningún caso entenderá la privación de libertad como un fin en sí mismo, sino como un medio al servicio de la reinserción social.

En un sentido diferente queremos expresar nuestra profunda satisfacción porque en la sentencia se castiga no solamente la ejecución directa de malos tratos, sino la prevaricación, esto es, la conducta de aquellos funcionarios que conociendo la existencia de malos tratos o torturas no hagan nada por evitarlo o por denunciarlo. lo cual supone una referencia importante que debería sentar jurisprudencia porque contribuiría a disuadir de la práctica de malos tratos, ante la posibilidad real, como ha ocurrido en este caso, de pérdida de la condición de funcionario.

4. Si bien reconocemos que en torno a la práctica de torturas se ha producido un avance importante por lo que hoy no se puede sostener, con un mínimo de rigor, la existencia de una práctica generalizada y sistemática de malos tratos, pero igualmente sería falsear la realidad el afirmar que ésta es un práctica desterrada definitivamente. Casos como los de Linaza o el reciente informe de la Asociación contra la tortura, nos vienen a confirmar que, desgraciadamente, ésta es una asignatura aún pendiente de nuestra democracia.

Por ello queremos sumarnos a las diferentes voces que desde asociaciones humanitarias y derechos humanos, están exigiendo mayores mecanismos de control en situaciones de detención, con la finalidad de poder evitar la práctica de malos tratos y de detectar éstos a tiempo cuando se produzcan. De este modo se incrementarían

las pruebas directas de cargo y se evitaría algo que ocurre en la realidad y es que, en la mayoría de la denuncias por torturas, sólo se puedan presentar pruebas indiciarias.

COORDINADORA GESTORA "GESTO PAZ" DE EUSKAL HERRIA



BILBAO, 23-11-1990